

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento **TRIBUTAR-io**

Abril 01 de 2009

Número 310

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Carolina Quijano Álvarez

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite. Cualquier cita sin estos requisitos, podrá ser denunciada a las autoridades de acuerdo con las reglas penales pertinentes.

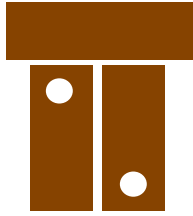
EMPLAZAMIENTOS POR ICA EN BARRANQUILLA

Hemos conocido que la Secretaria de Hacienda Distrital de Barranquilla ha notificado emplazamientos para corregir a distintos contribuyentes, en donde los invita a corregir sus declaraciones de impuesto de industria y comercio por todos los bimestres de 2006 y algunos de 2007. Al parecer, la razón para ello es porque encuentran que esos contribuyentes han declarado ingresos obtenidos fuera de ese distrito, lo que, al sentir de la administración tributaria municipal, sería un indicio de inexactitud. (Recuérdese que para los periodos emplazados se encontraba vigente el Acuerdo 022 de Diciembre 24 de 2004, que conforme a su artículo 202 establecía que el periodo de causación del impuesto de industria y comercio era bimestral)

Desconcierta, eso sí, que se hayan proferido emplazamientos a espaldas del término de firmeza de las declaraciones tributarias y sin expresión concreta del "indicio" que ha de servir de base para proponer el emplazamiento.

Por lo que se logra leer, la exclusión de ingresos obtenidos en otros municipios sería un indicio de inexactitud... Por tanto, aturde la postura oficial, pues la base gravable de ICA está constituida por la totalidad de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos por el respectivo periodo por el desarrollo de actividades dentro del municipio, detrayendo lo correspondiente a las actividades exentas, excluidas o no sujetas. Siendo así las cosas, si el contribuyente ha desarrollado su actividad en varios municipios, mal puede constituir indicio de inexactitud ese obrar.

Adicionalmente, el artículo 44 del Acuerdo 022 de Diciembre de 2004 de esa ciudad, establece que sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posee el Distrito, para la procedencia de la exclusión de los ingresos



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

obtenidos por fuera Barranquilla, en el caso de actividades comerciales y de servicios realizadas fuera de esta jurisdicción, se requiere que el contribuyente demuestre el origen extraterritorial de tales ingresos con la prueba de su inscripción en el registro de contribuyentes y la inclusión de los valores disminuidos en las declaraciones tributarias del municipio o municipios en los que supuestamente percibió el respectivo ingreso. Siendo así las cosas, un simple requerimiento de información, bastaría para los fines de verificar la exclusión, antes que emitir emplazamientos, que denotan más una función suspensiva de términos que de verdadera fiscalización tributaria.

Obviamente, por tratarse de un emplazamiento, los contribuyentes pueden o no contestarlo; sin embargo, no deja de ser desgastante y preocupante la manera como se ha abordado el plan de fiscalización, que con otra visión, quizá sería más eficiente.

**** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.*